

NEUQUEN, Enero 30 de 1967.-

V I S T O:

La propuesta de la Cooperativo Ferroviaria de Construcción del Neuquén Ltda., formulada por nota del 19 de Mayo de 1965 expediente municipal N° 364-C-65 s/manje de tierras; y

C O N S I D E R A N D O:

Que los fines perseguidos son los de lograr tierras con mejores posibilidades de contar con los servicios indispensables (agua-luz-gas etc.), para la construcción de viviendas para sus asociados;

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad, se expidió favorablemente sugiriendo el canje de las tierras ofrecidas por la Cooperativa, individualizadas como lote 50D (chacra 50), con superficie de tres hectáreas, diez as. ochenta y tres cs. veinte dm²., por lotes de las manzanas "F", "C12" "J" y "F5", de la subdivisión "Barrio Parque" de esta Ciudad que forman un total de 23.637 m²;

Que la Asesoría Letrada Municipal, por su parte, no formula observaciones en contrario, sino que resalta la finalidad de la tierra -la municipal-, cuyo fin es el de la expansión de la Ciudad y paralelamente la promoción de la Construcción para la vivienda, y demás;

Atento a estas consideraciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona y promulga con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Art.1°) ACEPTASE la permuta de las tierras ofrecidas por la Cooperativa Ferroviario de Construcción del Neuquén Ltda., individualizadas como fracción "50D2, de la subdivisión de la chacra N° 50 del ejido de esta Ciudad, con superficie total de treinta y un mil ochenta y tres metros cuadrados, veinte decímetros cuadrados, por las de propiedad municipal identificadas como lotes / uno a diecisiete, manzana "F2; uno a doce, manzana "C12"; uno a nueve, manzana "J" y uno a ocho, manzana "F5", de Barrio Parque / de esta Ciudad, o sea cuarenta y seis lotes que encierran una superficie total de veintitres mil seiscientos treinta y siete metros cuadrados.-

Art.2°) Las escrituras traslativas de dominio, se llevarán a cabo luego de ser liberadas de hipoteca las tierras municipales, corriendo los gastos de escrituración a cargo de las respectivas partes.-

Art.3°) La presente Ordenanza será refrendada por los Secretarios de Hacienda y de Gobierno de esta Comuna, habiendo sido aprobada por el M.de Gobierno s/Informe N°5289 Expte.2200-3452//1966.-

Art.4°) Regístrese, notifíquese y cumplido ARCHIVASE.-

Fdo) DELLA VALENTINA
PARDO
SERRA.-